

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez el presente proceso, en el que se allega constancia de la notificación de que trata el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022 respecto al demandado. Sirvase Proveer. Cali, 12 de Mayo de 2023.  
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 954

RADICACIÓN: 760014189003-2022-00700-00

Santiago de Cali, doce (12) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se recibe por parte del apoderado de la parte actora, el día 23/01/2023, la constancia de notificación de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el cual indica que se envió el mensaje el día 19/01/2023, el cual fue entregado al destinatario el 21/02/2023, correo que fue abierto por el destinatario.

El día 10 de Febrero de 2023, se recibe escrito que titula Derecho de Petición, con el que solicita se nieguen las pretensiones y presenta Tacha de Falsedad el Pagaré, aportando denuncia ante la Fiscalía.

El día 16/02/2023 solicita el apoderado se tenga como nueva dirección de notificación la dirección laboral del señor JESÚS BALLESTEROS OLAVE, en razón a que no citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P. enviada a la Carrera 85# 4-42 de Cali, fue devuelta.

El día 02 de marzo de 2023, el demandado a través de apoderado judicial, invoca Nulidad por indebida notificación del Auto que libra Mandamiento de Pago, de la cual se correrá traslado de conformidad con el artículo 134 del C.G.P.

El apoderado de la parte actora, presenta (07/03/23) escrito de renuncia al poder conferido por la Cooperativa Multiactiva Avanticoop, aportando constancia de envío a la entidad mencionada, así mismo el representante legal de la cooperativa confiere poder a la abogada ISABELLA BERON GARCIA, para continuar el trámite del presente asunto.

Revisado el expediente se observa que existe certificación de la empresa de correo AM MENSAJES, donde se informa que la comunicación fue entregada el 21 de enero de 2023 al correo electrónico [chuchobo@hotmail.com](mailto:chuchobo@hotmail.com), con la observación de haberse abierto el correo por el destinatario, por tal razón habrá de tenerse por notificado el 24 de enero de 2023, venciendo el término para contestar la demanda hasta el 7 de febrero de 2023.

Por lo anterior, este despacho judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. INCORPORAR a lo actuado dentro del PROCESO EJECUTIVO que adelanta la COOPERATIVA MULTIACTIVA AVANTICOOP, contra el señor JESUS BALLESTEROS OLAVE, la certificación de notificación de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, aportada por la parte actora.**

**SEGUNDO. TENER por notificado de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 al señor JESUS BALLESTEROS OLAVE, a quien el término para contestar y proponer excepciones se le venció el día 7 de Enero de 2023.**

**TERCERO. TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte del demandado señor JESÚS BALLESTEROS OLAVE, en razón de haberla presentado de forma extemporánea (10/02/2023).**

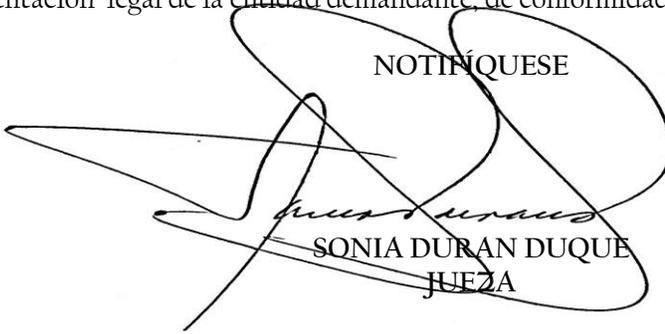
CUARTO. CORRER traslado del escrito de Nulidad radicado por el apoderado del demandado (indebida notificación a la parte actora), por el término de TRES (3) días, de conformidad con los artículos 117 y 134 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado LUIS MIGUEL CARREJO LINCE, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.112.967.362 de Ginebra y T.P. No. 355.820 del C.S.J., para actuar en nombre y representación legal del demandado, de conformidad con el poder conferido.

SEXTO: ACEPTAR la renuncia al poder realizada por el abogado JAIRO PÉREZ ARIAS, la cual cumple con los lineamientos del Artículo 76 del C.G.P.

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada ISABELLA BERON GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.192.802.967 y portadora de la T.P. No. 397.511 del C.S.J. para actuar en representación legal de la entidad demandante, de conformidad con las facultades conferidas.

NOTÍFQUESE



SONIA DURAN DUQUE  
JUEZA

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

**En Estado No. 083 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.**

Fecha: 17 DE MAYO DE 2023 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria